



## COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2023-2024  
Segunda Legislatura Ordinaria

Señora presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 7091/2023-CR**, mediante el cual se propone la “**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes**”, presentado por el grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor Congresista **Héctor José Ventura Ángel**.

Luego del análisis y debate correspondiente, en la sala de sesiones Carlos Torres y Torres y Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décimo Octava Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 05 de junio de 2024**, acordó por (**UNANIMIDAD**) aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Cruz María Zeta Chunga, 2. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 3. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 4. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 5. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 6. Jorge Samuel Coayla Juárez, 7. Flavio Cruz Mamani, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Idelso Manuel García Correa, 10. Mery Eliana Infantes Castañeda, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 13. José Bernardo Pazo Nunura, 14. Kelly Roxana Portalatino Ávalos, 15. Hilda Marleny Portero López 16. Luis Picón Quedo y 17. Guillermo Bermejo Rojas.

Se reportó licencia del señor congresista Segundo Héctor Acuña Peralta.

Se aprobó la respectiva autorización para ejecutar los acuerdos adoptados, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta.

## I. SITUACIÓN PROCESAL

### I.1. Antecedentes Procedimentales

El Proyecto de Ley N° 7091/2023-CR, denominado “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la declaratoria de emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes” fue registrado inicialmente en el Trámite Documentario del Congreso de la República el 21 de febrero de 2024. Este proyecto, presentado por el congresista Héctor José Ventura Ángel, fue diseñado para responder a una situación crítica de contaminación que afecta directamente al departamento de Tumbes, impactando negativamente en la salud pública y el medio ambiente. El 22 de febrero de 2024, el proyecto fue asignado a la Comisión Agraria como comisión principal para su estudio y dictamen. Dada la relevancia ambiental y social del proyecto, también fue asignado a la Comisión de Energía y Minas para un dictamen conjunto.

### I.2. Antecedentes Parlamentarios

#### I.2.a. Períodos Anuales de Sesiones 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024

En la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, que incluyó los períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023 y lo que va del actual 2023-2024, no

se han identificado propuestas legislativas similares, relacionadas o que aborden la misma temática que plantea el proyecto de ley en estudio.

### **I.2.b. Período Parlamentario 2016-2021**

En relación con el período parlamentario 2016-2021, se identificó el Proyecto de Ley 174/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes de autoría del ex parlamentario Bienvenido Ramírez Tandazo, el cual se aprobó con texto sustitutorio de la Comisión Agraria en la sesión Plenaria del 27 de octubre de 2016, originando la dación de la Ley 30517, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del Proyecto Especial Binacional Puyango — Tumbes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2016; y el Proyecto de Ley 847/2016-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la Cuenca Hidrográfica Puyango - Tumbes de autoría del ex parlamentario Carlos Yuyes Meza, el cual se aprobó con texto sustitutorio de la Comisión Agraria en la sesión Plenaria del 14 de junio de 2018, que origina la dación de la Ley 30817, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la remediación de la cuenca hidrográfica Puyango — Tumbes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de julio de 2018.

## **II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

### **Artículo 1: Objeto de la Ley**

Este artículo establece el propósito fundamental de la ley: declarar de interés nacional y necesidad pública la Emergencia Ambiental por Contaminación del Río Tumbes. Se reconoce la gravedad de la contaminación y su impacto en la salud pública, la flora y fauna local, así como en la calidad de vida de los habitantes de la región. El objetivo es movilizar recursos y coordinar esfuerzos entre diversas entidades gubernamentales para abordar esta crisis de manera efectiva y urgente.

### **Artículo 2: Responsabilidades del Poder Ejecutivo**

Este artículo encarga al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios del Ambiente, Desarrollo Agrario y Riego, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Relaciones Exteriores, y Salud, la implementación de las medidas necesarias para combatir la contaminación del río. Incluye la coordinación de acciones entre niveles de gobierno y la colaboración con entidades internacionales, especialmente con el gobierno de Ecuador, para abordar la contaminación transfronteriza.

### **Artículo 3: Creación de un Comité de Emergencia**

Se propone la creación de un Comité de Emergencia, integrado por representantes de los ministerios involucrados, autoridades regionales y locales, y expertos ambientales. Este comité será responsable de desarrollar y supervisar un plan de acción integral que incluya medidas de remediación, monitoreo continuo de la calidad del agua y programas de salud pública para atender a las poblaciones afectadas.

### **Artículo 4: Financiamiento y Recursos**

Determina las fuentes de financiamiento para las actividades necesarias para gestionar la emergencia ambiental. Incluye la asignación de fondos públicos, posibles contribuciones de organismos internacionales y la creación de un fondo especial para emergencias ambientales, que también podría incluir aportes de empresas privadas mediante mecanismos de responsabilidad social.

#### Artículo 5: Medidas de Transparencia y Participación Ciudadana

Este artículo establece mecanismos para asegurar la transparencia en la gestión de la emergencia y fomentar la participación ciudadana. Se incluyen disposiciones para la publicación regular de informes de progreso y la realización de audiencias públicas para que la comunidad pueda expresar sus preocupaciones y sugerencias.

#### Artículo 6: Vigilancia y Evaluación

Se define un sistema de vigilancia y evaluación continua de las acciones emprendidas bajo la ley, garantizando que los objetivos de la declaración de emergencia se estén cumpliendo y ajustando las estrategias según sea necesario.

#### Disposiciones Complementarias y Finales

Incluyen aspectos técnicos y legales necesarios para la implementación efectiva de la ley, como la integración de esta nueva normativa con la legislación ambiental existente y la definición de los plazos para la promulgación de reglamentos específicos.

### III. OPINIONES

#### III. 1. Opiniones solicitadas

Se han solicitado opiniones a las siguientes instituciones:

| FECHA                 | INSTITUCIÓN                                                                         | DOCUMENTO                       | RESPUESTA |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------|
| 26 de febrero de 2024 | LUIS ALBERTO OTAROLA PEÑARANDA<br><b>Presidente Consejo de Ministros</b>            | OFICIO N°2058 -2023-2024-CA/CR  | NO        |
| 26 de febrero de 2024 | SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA<br><b>Gobernador de Tumbes</b>                           | OFICIO N°2059 -2023-2024-CA/CR  | SI        |
| 26 de febrero de 2024 | HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR<br><b>Ministra de Vivienda</b>                               | OFICIO N°2060 -2023-2024-CA/CR  | NO        |
| 26 de febrero de 2024 | JUAN CARLOS CASTRO VARGAS<br><b>Ministro del Ambiente</b>                           | OFICIO N° 2061 -2023-2024-CA/CR | NO        |
| 26 de febrero de 2024 | CÉSAR VÁSQUEZ SÁNCHEZ<br><b>Ministro de Salud</b>                                   | OFICIO N° 2062 -2023-2024-CA/CR | SI        |
| 26 de febrero de 2024 | JAVIER GONZÁLEZ OLAECHEA<br><b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>                | OFICIO N° 2063 -2023-2024-CA/CR | SI        |
| 26 de febrero de 2024 | JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ<br><b>Ministra de Desarrollo Agrario y Riego</b> | OFICIO N° 2064 -2023-2024-CA/CR | SI        |
| 26 de febrero de 2024 | JUAN FARIAS BARRETO<br><b>Proyecto especial binacional Puyango Tumbes (pebpt)</b>   | OFICIO N° 2065 -2023-2024-CA/CR | NO        |

### III. 2. Opiniones recibidas

#### **Gobierno Regional de Tumbes, Segismundo Cruces Ordinola**

Mediante el OFICIO N° 2059 -2023-2024-CA/CR, enviado el 26 de febrero de 2024, el gobierno regional de Tumbes expresó su apoyo al Proyecto de Ley 7091/2023-CR. Este informe, reflejando la posición del gobierno regional, concluye que el proyecto es esencial para abordar la grave contaminación del río Tumbes que afecta directamente la salud pública y los ecosistemas locales. La institución subraya la urgencia de implementar medidas de emergencia y sugiere colaboraciones entre los gobiernos regional y nacional para asegurar una respuesta eficaz y coordinada.

#### **Ministerio de Salud, César Vásquez Sánchez**

El ministerio de Salud, a través del OFICIO N° 2062 -2023-2024-CA/CR, enviado el 26 de febrero de 2024, proporcionó una evaluación detallada de las consecuencias para la salud pública derivadas de la contaminación del río Tumbes. El informe destaca la necesidad crítica de acciones preventivas y correctivas para mitigar los impactos negativos en la salud de los habitantes afectados por la contaminación. La principal preocupación del ministerio es la correlación directa entre la calidad del agua y los problemas de salud, recomendando la implementación inmediata de sistemas de monitoreo y tratamiento del agua, así como programas de educación sanitaria.

#### **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Jennifer Lizetti Contreras Álvarez**

Mediante el OFICIO N° 2064 -2023-2024-CA/CR, enviado el 26 de febrero de 2024, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego apoyó el proyecto, subrayando su relevancia para la agricultura y el riego en la región de Tumbes. El informe sugiere que la contaminación del río no solo compromete la producción agrícola actual, sino que también amenaza la sostenibilidad a largo plazo de la agricultura en la región. El ministerio recomienda el establecimiento de un plan integral que incluya técnicas de riego que minimicen el riesgo de contaminación y promuevan el uso sostenible de los recursos hídricos.

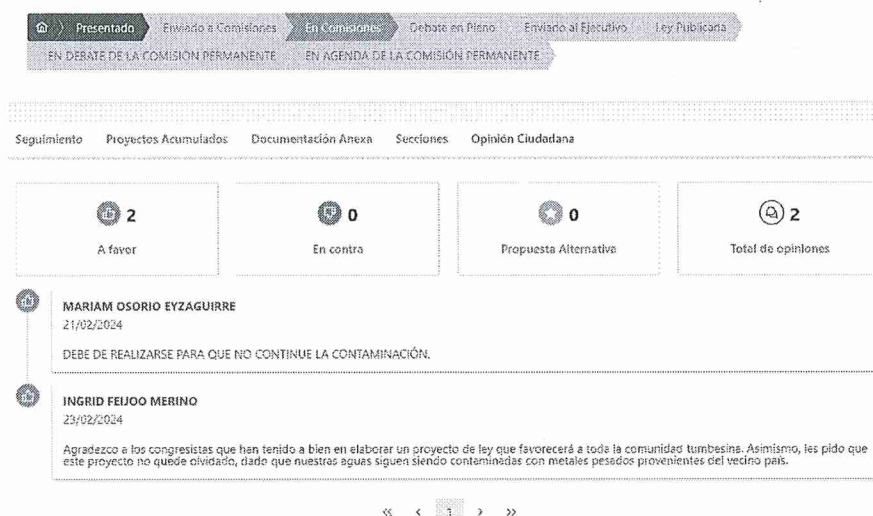
#### **Ministerio de Relaciones Exteriores, Javier González Olaechea**

A través del OFICIO N° 2063 -2023-2024-CA/CR, enviado el 26 de febrero de 2024, el ministerio de Relaciones Exteriores destacó la importancia de la cooperación transfronteriza para abordar la contaminación del río Tumbes, que tiene origen significativo en actividades en Ecuador. El informe resalta la necesidad de diálogo y acuerdos bilaterales que permitan una gestión conjunta y sostenible del río, sugiriendo que se intensifiquen las negociaciones para desarrollar estrategias que involucren a ambos países en la protección y recuperación del río.

### III. 3. Opiniones ciudadanas

#### Proyecto de 07091/2023-CR

De la consulta realizada al seguimiento de las opiniones de la ciudadanía, durante la revisión del expediente del proyecto de ley, se encontraron dos opiniones positivas.



### IV. MARCO NORMATIVO

#### IV.1. Legislación Nacional

- **Constitución Política del Perú**
- **Ley General del Ambiente, Ley N° 28611:** Esta ley establece el marco legal para la gestión y protección del ambiente en Perú, proporcionando los principios de la política ambiental nacional y estableciendo las responsabilidades del Estado para garantizar un ambiente saludable.
- **Reglamento de la Ley General del Ambiente, Decreto Supremo N° 015-2005-PCM:** Especifica los procedimientos y directrices para la implementación de la Ley N° 28611, incluyendo la gestión de la calidad ambiental y la respuesta a emergencias ambientales.
- **Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338:** Regula el uso y la conservación de los recursos hídricos, clave para la gestión de cuerpos de agua como el Río Tumbes, promoviendo su uso sostenible y la prevención de su contaminación.
- **Ley que Regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, Ley N° 28804:** Provee un procedimiento claro para la declaración de emergencias ambientales, lo cual es fundamental para la respuesta inmediata a la contaminación del Río Tumbes.
- **Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783:** Establece el marco para la transferencia de competencias en materia ambiental a los gobiernos regionales y locales, permitiendo una acción rápida y localizada en casos de emergencia ambiental.
- **Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 27314:** Regula la gestión y manejo de residuos sólidos para prevenir impactos negativos al ambiente, aplicable a la gestión de contaminantes que pueden afectar ríos como el Tumbes.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### V.1. Análisis Técnico

#### Identificación del problema

El Río Tumbes, vital para el sustento de aproximadamente 263,123 habitantes del departamento de Tumbes, enfrenta una situación crítica de contaminación que amenaza no solo el ecosistema local sino también la salud y economía de la región. La principal fuente de esta contaminación proviene de las actividades mineras, tanto legales como ilegales, en la parte alta del río Puyango en Ecuador. Los desechos de estas actividades mineras son vertidos en los afluentes que finalmente confluyen en el Río Tumbes, lo que resulta en altos niveles de metales y otros contaminantes en el agua que es utilizada por la población local para beber, así como para la irrigación de cultivos y consumo animal.

Un estudio realizado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET) ha destacado la grave contaminación de la cuenca hidrográfica del río Tumbes, subrayando la urgencia de acciones correctivas. Además, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes ha confirmado que los niveles de contaminantes en el agua superan los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP), clasificando al agua del río en un nivel de riesgo 4 (NIVEL GRAVE). Esta situación no solo afecta la salud pública, sino que también compromete la viabilidad de las actividades económicas regionales, como la agricultura y la pesca, que dependen directamente de la calidad del agua del río.

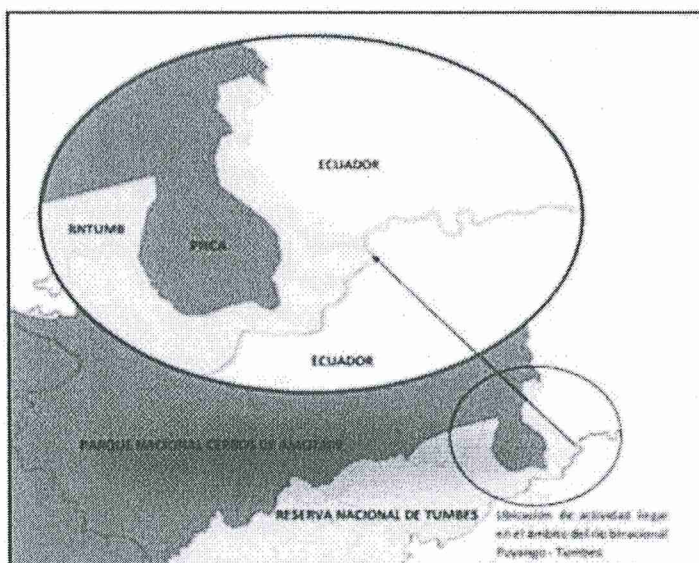


Foto 1

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR y 7899/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES

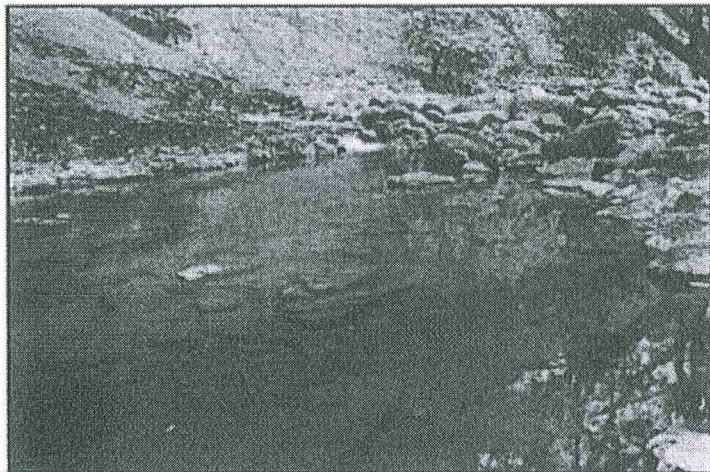


Foto 2

Imagen  
del río  
Tumbes  
ANTES  
de la  
contaminación



Foto 3

Imagen  
ACTUAL  
del río  
Tumbes  
contaminado

Fuente: foto 1, foto 2 y foto 3, obran en el Archivo de la sede regional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP Tumbes – especialista RNTUM Wagner Flores Mogollón).

La gravedad de la situación ha sido reconocida en múltiples ocasiones a nivel binacional entre Perú y Ecuador, pero las acciones efectivas han sido insuficientes. En reuniones como la del gabinete binacional de noviembre de 2019, el entonces presidente peruano Martín Vizcarra enfatizó la necesidad urgente de abordar esta contaminación, pero las respuestas han sido limitadas y no se han implementado soluciones concretas. Asimismo, eventos recientes como la visita del presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, en octubre de 2023, han incluido discusiones sobre cooperación ambiental, pero sin resultados tangibles hasta la fecha.

La propuesta del Proyecto de Ley N° 7091 es una respuesta legislativa a esta crisis prolongada, buscando establecer un marco legal para la declaración de emergencia ambiental que facilite una acción coordinada y efectiva para mitigar los efectos de la contaminación y proteger la salud y el bienestar de la población de Tumbes. Esta legislación es crucial para movilizar los recursos necesarios, implementar medidas de remediación y fortalecer la colaboración internacional para abordar la contaminación en su origen.

## **V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

### **V.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa**

#### **Necesidad de la Propuesta Legislativa**

El Proyecto de Ley N° 7091 es esencial debido a la situación crítica que enfrenta el Río Tumbes. Los informes de contaminación destacan niveles peligrosos de metales pesados y otros contaminantes que superan los estándares permitidos, afectando directamente la salud de la población, la biodiversidad local y las principales actividades económicas como la agricultura y la pesca. La necesidad de una respuesta efectiva y urgente se ha hecho aún más evidente dada la falta de mejoría a pesar de las discusiones y reconocimientos en foros y reuniones bilaterales entre Perú y Ecuador. Sin una legislación que proporcione un marco específico para la acción, el deterioro del ambiente y la salud pública probablemente continuará.

#### **Viabilidad de la Propuesta Legislativa**

La viabilidad de implementar el Proyecto de Ley N° 7091 es alta. Perú cuenta con un marco jurídico y administrativo establecido que puede apoyar la ejecución de esta ley, incluyendo entidades como el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud, que ya tienen experiencia en gestión de crisis ambientales y de salud pública. Además, la ley propuesta se alinea con políticas nacionales e internacionales existentes sobre protección ambiental y gestión de recursos hídricos, facilitando su integración en las estrategias y planes actuales. La cooperación internacional, especialmente con Ecuador, es crucial y debe ser fortalecida, pero la ley proporciona el mecanismo legal para exigir y facilitar esa colaboración.

#### **Oportunidad de la Propuesta Legislativa**

Este proyecto de ley llega en un momento crítico, cuando la atención pública y política está enfocada en los impactos ambientales y la salud pública. La reciente cobertura de los problemas del Río Tumbes y las discusiones en foros bilaterales han preparado el terreno para una acción legislativa decisiva. La declaración de emergencia ambiental podría catalizar esfuerzos nacionales e internacionales, convirtiendo la crisis actual en una oportunidad para implementar soluciones a largo plazo que no solo aborden la contaminación existente sino que también prevengan futuros problemas ambientales. Además, el contexto actual de cooperación regional sobre cuestiones ambientales proporciona un entorno favorable para que esta propuesta legislativa sea recibida con apoyo, tanto a nivel nacional como internacional.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### V.3. Alternativa Tecnológica

En respuesta a la situación crítica del Río Tumbes, el Proyecto de Ley N° 7091 debe contemplar la integración de alternativas tecnológicas avanzadas para abordar de manera efectiva la contaminación. Estas tecnologías pueden desempeñar un papel crucial en la mitigación de los contaminantes y en la restauración del ecosistema fluvial.

La implementación de sistemas de filtración avanzada, como los que utilizan carbón activado y ósmosis inversa, es fundamental para eliminar metales pesados y otros contaminantes tóxicos del agua. La biorremediación, que implica el uso de microorganismos o plantas para absorber y descomponer los contaminantes, ofrece una solución sostenible y ambientalmente amigable, potenciando la recuperación natural del río.

La creación de humedales artificiales también puede ser una estrategia efectiva. Estos sistemas no solo filtran las toxinas y reducen los nutrientes en el agua, sino que también contribuyen a la biodiversidad y actúan como barreras contra la propagación de contaminantes.

En términos de monitoreo y control, la instalación de sensores de calidad del agua en puntos estratégicos a lo largo del río proporcionará datos en tiempo real sobre la presencia de contaminantes, lo que permite una respuesta rápida y eficaz a los cambios adversos en la calidad del agua. Además, el desarrollo de plataformas de Sistemas de Información Geográfica (SIG) puede facilitar la integración y análisis de datos ambientales, mejorando la gestión y planificación de las intervenciones de limpieza.

El uso de software de modelado de la calidad del agua es otra herramienta valiosa que puede predecir los efectos de diferentes intervenciones sobre el río, ayudando a optimizar las estrategias de tratamiento y conservación.

Para que estas alternativas tecnológicas sean efectivas, su integración en el marco legislativo del Proyecto de Ley N° 7091 es crucial. Esto incluye asegurar el financiamiento para la adquisición e implementación de tecnología, así como para la formación y el mantenimiento de los sistemas. La legislación también debe fomentar la colaboración entre entidades gubernamentales, organizaciones internacionales, la academia y el sector privado, incentivando la innovación y el desarrollo de nuevas tecnologías que puedan ser aplicadas en la restauración y mantenimiento del Río Tumbes.

Estas tecnologías no solo complementarán las medidas legislativas y administrativas propuestas sino que también promoverán soluciones duraderas para mejorar la calidad del agua y la salud del ecosistema en la región de Tumbes.

## V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

### V.4. Respecto de la viabilidad del contenido de la propuesta

La propuesta del Proyecto de Ley N° 7091, que declara de interés nacional y necesidad pública la emergencia ambiental por la contaminación del Río Tumbes, se considera viable desde varias perspectivas, tomando en cuenta las opiniones recibidas y el análisis técnico presentado.

Primero, la propuesta se alinea con las políticas nacionales de gestión de recursos hídricos y protección ambiental, y responde a una necesidad urgente de actuar ante la contaminación severa que afecta a la región de Tumbes. La legislación propuesta es compatible con los esfuerzos internacionales para mejorar la calidad del agua y proteger la salud pública, lo que sugiere que puede facilitar la cooperación transfronteriza con Ecuador para abordar las fuentes de contaminación.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) ha indicado su apoyo a la propuesta, destacando la necesidad crítica de intervenir para proteger las actividades agrícolas y asegurar el desarrollo sostenible de la región. El MIDAGRI también sugiere que la implementación de la ley podría mejorar la gestión del agua y reducir los impactos negativos sobre la agricultura, que es una de las principales actividades económicas en Tumbes.

El Ministerio de Salud (MINSA) ha evaluado positivamente el impacto potencial de la ley en la salud pública. El MINSA enfatiza que la mejora en la calidad del agua del río disminuiría significativamente las enfermedades relacionadas con la contaminación hídrica. Esto justifica una inversión en la implementación de la propuesta, dado que reduciría los costos en salud pública a largo plazo.

Desde la perspectiva económica, la propuesta es viable considerando que la financiación necesaria podría provenir de fondos ya asignados para la gestión ambiental y de emergencias, así como de apoyo internacional, especialmente en el contexto de cooperación con Ecuador. Esto sugiere que el proyecto tiene un sólido respaldo financiero para su ejecución.

El Ministerio de Relaciones Exteriores destaca la oportunidad de fortalecer la cooperación bilateral con Ecuador bajo el marco de esta nueva ley, lo que podría conducir a soluciones más efectivas y sostenibles al problema de la contaminación del río.

## VI. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio del Proyecto de Ley N° 7091, evalúa los costos asociados con la implementación de la normativa y los beneficios significativos.

### Costos Asociados

El Proyecto de Ley N° 7091 es principalmente declarativo, lo que significa que no implica un gasto inicial directo del erario nacional. Sin embargo, sí requerirá de actos administrativos y acciones ejecutivas subsiguientes que tendrán un costo indirecto, pues implicarán el uso de recursos ya asignados en el presupuesto institucional de las entidades competentes. Estos gastos serán principalmente en gestión y coordinación entre diversas entidades

gubernamentales para asegurar la implementación efectiva de las medidas propuestas en la ley.

### **Beneficios Esperados**

#### **Mejora en la Salud Pública de Tumbes:**

La implementación efectiva de la ley beneficiará directamente a los habitantes de Tumbes, proporcionando acceso a agua de mejor calidad y reduciendo los riesgos para la salud asociados con los contaminantes actuales. Esto se traduce en una mejora significativa en la calidad de vida y una reducción en los costos de salud pública debido a enfermedades relacionadas con la contaminación del agua.

#### **Protección y Mejora del Ecosistema:**

Al reducir la contaminación y restaurar la calidad del agua del Río Tumbes, el ecosistema local experimentará una recuperación significativa. Esto beneficiará la biodiversidad, permitirá la restauración de hábitats para especies acuáticas y terrestres, y mejorará la sostenibilidad general del medio ambiente en la región.

#### **Cumplimiento de Estándares Internacionales:**

Al abordar eficazmente la contaminación del Río Tumbes, el Estado peruano estará en mejor posición para cumplir con los estándares internacionales de protección ambiental. Esto no solo mejora la imagen del país a nivel global, sino que también puede facilitar la cooperación internacional y el acceso a fondos y soporte técnico para futuros proyectos de conservación y gestión ambiental.

#### **Beneficios Económicos y Sociales:**

La mejora en la calidad del agua puede reactivar sectores económicos locales como la pesca y la agricultura, que dependen directamente de la salud del río. Esto contribuirá al desarrollo económico de la región y a la reducción de la pobreza, al proporcionar mejores condiciones para el trabajo y la producción local.

### **VII. Conclusión**

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7091/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

El Congreso de la República;  
Ha dado la Ley siguiente:

## TEXTO SUSTITUTORIO

### LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES

#### **Artículo único. Declaración de interés nacional**

Se declara de interés nacional la declaratoria de la emergencia ambiental por contaminación del río Tumbes, por ser un área de grave contaminación ambiental que ocasiona problemas de salud pública, así como en la flora y fauna como consecuencia de la contaminación del agua, constituyendo un peligro real para la salud de la población, conforme lo establece la Ley 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

##### **PRIMERA. Acciones para la gestión y remediación de la contaminación del río Tumbes**

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio del Ambiente (Minam), el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y el Ministerio de Salud (Minsa), así como los gobiernos regionales y los gobiernos locales, dentro del ámbito de sus competencias, ejecutarán las siguientes acciones para gestionar y remediar la emergencia ambiental del río Tumbes:

- a) Implementarán proyectos de tratamiento y purificación del agua para reducir la contaminación a niveles aceptables de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales.
- b) Desarrollarán e implementarán programas de monitoreo continuo de la calidad del agua en el río Tumbes.
- c) Establecerán convenios de cooperación con instituciones académicas, centros de investigación, empresas del sector privado y comunidades locales para fortalecer la capacidad de respuesta a la emergencia ambiental del río Tumbes y promover la innovación en técnicas de gestión ambiental y conservación de los recursos hídricos.

##### **SEGUNDA. Monitoreo y evaluación**

El Poder Ejecutivo, en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, establecerá un sistema de monitoreo y evaluación para supervisar periódicamente la efectividad de las acciones ejecutadas y su impacto en la gestión y remediación de la contaminación del río Tumbes. Los resultados de este sistema de monitoreo y evaluación orientarán las decisiones sobre los ajustes o ampliaciones futuras de las referidas acciones.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
7091/2023-CR y 7899/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY  
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR  
CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES

Dese cuenta.  
Sala de comisiones.

Lima, 05 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:  
ZETA CHUNGA Cruz Maria  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2024 15:08:55-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA  
Presidenta



Firmado digitalmente por:  
PORTERO LOPEZ Hilda  
Marleny FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 13/06/2024 15:44:51-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2024 15:22:15-0500



Firmado digitalmente por:  
PORTALATINO AVALOS Kelly  
Roxana FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/06/2024 11:50:18-0500

KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ  
Vicepresidenta Secretaria



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 11:56:33-0500



Firmado digitalmente por:  
RUIZ RODRIGUEZ Magaly  
Rosmery FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2024 15:22:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MARTINEZ TALAVERA Pedro  
Edwin FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 12:26:29-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
7091/2023-CR y 7899/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY  
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR  
CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES



Firmado digitalmente por:  
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2024 18:02:59-0500

SEGUNDO HECTOR ACUÑA PERALTA  
Titular

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 15:19:01-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CICCIA VASQUEZ Miguel  
Angel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2024 12:20:58-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VASQUEZ  
Titular



Firmado digitalmente por:  
COAYLA JUAREZ Jorge  
Samuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2024 17:35:49-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUAREZ  
Titular



Firmado digitalmente por:  
CORDOVA LOBATON Maria  
Jessica FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2024 16:30:24-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN  
Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY  
7091/2023-CR y 7899/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY  
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA  
DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR  
CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2024 13:53:22-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI  
**Titular**



Firmado digitalmente por:  
GARCIA CORREA Idelso  
Manuel FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/08/2024 18:58:14-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA  
**Titular**



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Elia FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 10/06/2024 17:15:07-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA  
**Titular**

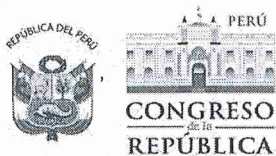
PEDRO EDWIN MARTINEZ TALAVER  
**Titular**



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 15:03:37-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA  
**Titular**

JOSE BERNARDO PAZO NUNURA  
**Titular**



**COMISIÓN AGRARIA**  
**2023 - 2024**

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7091/2023-CR y 7899/2023-CR QUE, PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DEL RÍO TUMBES



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 13:01:59-0500



Firmado digitalmente por:  
BERMEJO ROJAS Guillermo  
FAU 20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 11/06/2024 09:37:04-0500

**LUIS PICÓN QUEDO**  
**Titular**

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS**  
**Titular**

**HILDA MARLENY PORTERO LOPEZ**  
**Titular**